

¿Qué es la Corte Penal Internacional?

La Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de la Corte Penal Internacional, que se llevó a cabo en Roma en julio de 1998, aprobó el 17 de julio el Estatuto de la Corte Penal Internacional (Estatuto de Roma) con 120 votos a favor, 21 abstenciones y solamente 7 votos en contra. El Estatuto de Roma que entró en vigor el 1 de julio de 2002 y estableció la Corte Penal Internacional, el **primer tribunal penal** internacional de carácter **permanente** encargado de establecer la **responsabilidad penal individual** por la comisión de las violaciones más graves contra los derechos humanos y el derecho internacional.

"Un gigantesco paso adelante en el camino a favor de los derechos humanos universales y del imperio de la ley"

*Kofi Annan, ex Secretario General de Naciones Unidas,
17 de julio de 1998*

¿Qué crímenes podrá juzgar la Corte Penal Internacional (CPI)?

La CPI tiene competencia respecto a los siguientes crímenes:

- genocidio (Artículo 6 del Estatuto),
- crímenes de lesa humanidad (Artículo 7),
- crímenes de guerra (Artículo 8).

Incluyendo competencia sobre crímenes que ocurran en conflictos no internacionales (Artículo 8-2, Inc. c al f) y crímenes de lesa humanidad aunque hayan sido cometidos independientemente de la existencia de un conflicto armado.

La CPI incluirá también jurisdicción sobre el crimen de agresión (Artículo 5) una vez que los Estados Partes aprueben una definición aceptada por todos los Estados Partes durante la Conferencia de Revisión, que será realizada siete años después de la entrada en vigor del Estatuto (Artículo 121 y 123), es decir en 2009.

¿Podrá la CPI juzgar crímenes ocurridos en el pasado?

No - La CPI no será retroactiva, aplicándose sólo a aquellos crímenes cometidos después de la entrada en vigor del Estatuto (Artículo 11 y 22). Es decir, a partir del 1 de julio de 2002.

¿Cuándo se estableció la CPI?

La CPI fue establecida al reunirse las 60 ratificaciones al Estatuto de Roma y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Roma. Así, el 11 de abril del 2002, en ceremonia especial organizada por la ONU, el Estatuto de Roma recibió las 60 ratificaciones necesarias para su entrada en vigor que se concretó el 1 de julio de 2002.

¿En qué caso ejercerá su competencia la CPI?

La CPI ejercerá su competencia cuando (Artículo 12):

- el Estado en cuyo territorio se cometió el crimen sea Parte del Estatuto;
- el Estado del que sea nacional el acusado del crimen sea Parte del Estatuto;
- un Estado que no sea Parte del Estatuto se someta a la competencia de la CPI por un caso concreto mediante el depósito de una declaración al efecto.

¿Sustituirá la CPI la jurisdicción de los tribunales nacionales?

No - La CPI será complementaria a los sistemas de justicia nacionales (Artículo 1, Artículo 17 al 20), actuando sólo cuando los Estados sean incapaces o no tengan la voluntad de investigar o juzgar tales crímenes de acuerdo a los estándares internacionales del debido proceso. De modo que la responsabilidad primaria de juzgar los crímenes competencia de la Corte recae sobre los Estados. Esto tendrá como resultado que los Estados -actuando en su mejor interés- modernicen sus sistemas

The Coalition for the International Criminal Court is a global network of over 2,000 civil society organizations supporting a fair, effective and independent International Criminal Court.

International Co-Secretariats

The Hague, Netherlands, Tel: +31-70-363-4484
New York City, U.S.A., Tel: +1-212-687-2863

Regional Representatives

Buenos Aires, Argentina • Brussels, Belgium • Cotonou, Benin
Mexico City, Mexico • Abuja, Nigeria • Quezon City, Philippines • Sana'a, Yemen

penales, tipifiquen crímenes internacionales y fortalezcan la independencia del poder judicial, lo que tendrá un efecto positivo en la protección de los derechos humanos a escala mundial.

¿Quién podrá remitir casos a la CPI?

Los casos pueden ser remitidos a la CPI por (Artículo 13):

- un Estado Parte (Artículo 14);
- el Consejo de Seguridad de la ONU;
- el Fiscal cuando éste decida abrir una investigación por iniciativa propia basándose en información de cualquier tipo de fuente tras haber solicitado la autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares (Artículo 15).

¿Aplicará la CPI la pena de muerte?

No – Siguiendo la tendencia del derecho internacional de los derechos humanos, la CPI no tiene competencia para aplicar la pena de muerte. El Estatuto podrá imponer la reclusión por un período determinado que no exceda los 30 años o la reclusión a perpetuidad cuando la gravedad del crimen así lo justifique (Artículo 77); además de la reclusión, la CPI podrá imponer multas y decomiso del producto, los bienes y los haberes procedentes del crimen.

¿Podrá juzgar la CPI a los Jefes de Estado?

Sí - Al aplicar el principio general de derecho de igualdad ante la Ley, la CPI aplicará sin distinción ninguna la responsabilidad penal individual aún si se trata de un Jefe de Estado o de Gobierno, de un representante del Parlamento o de un jefe militar (Artículo 25 y 28). Tampoco el cargo oficial constituirá motivo para reducir la pena (Artículo 27). Un jefe militar será penalmente responsable por los crímenes cometidos por fuerzas bajo su control y mando (Artículo 28). La responsabilidad penal también se levanta cuando el jefe militar hubiera sabido o hubiera debido saber que las fuerzas estaban cometiendo o estaban por cometer tales crímenes, pero no hubiere adoptado todas las medidas para prevenir o reprimir su comisión (Artículo 28). Además el hecho de que un crimen se haya cometido por una persona bajo los órdenes de un superior normalmente no releve a esa persona de responsabilidad delictiva.

¿Podrá la CPI juzgar actos terroristas?

La Conferencia Diplomática de Roma reconoció que los actos terroristas constituyen graves crímenes de trascendencia para la comunidad internacional. Sin embargo, los Estados al no poder llegar a un acuerdo sobre una definición generalmente aceptable de los crímenes de terrorismo, decidieron en su Resolución E, recomendar que se examinen los crímenes de terrorismo en el marco del estudio de las enmiendas al Estatuto durante la Conferencia de Revisión de los Estados Partes que se llevará a cabo en 2009.

Si bien el crimen de terrorismo no está tipificado como tal en el Estatuto de Roma, algunos de estos actos están comprendidos en el Estatuto de Roma a lo largo de los numerosos tipos definidos en los artículos 6 a 8. Las violaciones tipificadas en el artículo 8-2 Inc. c y e del Estatuto "se aplica[n] a los conflictos armados que no son de índole internacional" (Inc. d), y los define como aquellos que "... tienen lugar en el territorio de un Estado cuando existe un conflicto armado prolongado entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos" (Inc. f). Cabe mencionar que en ninguna parte se reconoce explícita o implícitamente el carácter jurídico de parte beligerante a tales grupos armados y, por el contrario, se reafirma el derecho del Estado de defender su integridad territorial y el orden público (Artículo 8-3).

¿Contribuirá la CPI a que las mujeres alcancen justicia?

Sí - En primer lugar, el Estatuto establece que la aplicación e interpretación del derecho se realizará sin discriminación y específicamente sin distinción alguna basada en motivos de género (Artículo 21-3). En segundo lugar, el Estatuto de Roma introduce la perspectiva de género e incluye los crímenes de violencia sexual, (como violación, esclavitud sexual, esterilización forzada o embarazo forzado) dentro de los crímenes de lesa humanidad cuando estos sean cometidos como partes de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil (Artículo 7-1 Inc. g) o como parte de los crímenes de guerra si estos fueran cometidos en conflictos armados internacionales o no internacionales (Artículo 8-2 Inc. d-vi) lo que constituye una novedad en la historia del derecho penal internacional. Además de estos crímenes de violencia sexual y de género, el Estatuto incluye la persecución y el tráfico de personas

como crimen de lesa humanidad y, por primera vez, el reconocimiento explícito de la persecución fundada en motivos de género (Artículo 7-1 Inc. h; 7-1 Inc. c; 7-2 Inc. c).

Por otro lado, a nivel de la estructura de la Corte, el Estatuto establece como requisito en la selección de jueces y fiscales y cualquier otro tipo de personal, además de la representación equilibrada de hombres y mujeres (Artículo 36-8 Inc. a-iii), la necesidad de experiencia y competencia legal sobre violencia contra las mujeres (Artículo 36-8 Inc. c). Igualmente, la Fiscalía deberá contar con asesores jurídicos especialistas en determinados temas, incluyendo violencia sexual y de género (Artículo 42-9).

¿Es la CPI efectivamente independiente?

Sí - La CPI es completamente independiente del sistema de Naciones Unidas. No depende ni de la Asamblea General ni del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ni de ningún otro órgano o institución internacional. Sólo la Asamblea de los Estados Partes, órgano máximo de la Corte ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, el Fiscal y las cuestiones de la administración y del presupuesto de la Corte (Artículo 112). La relación de la CPI con la ONU está determinada por el acuerdo de relación que fuera acordado entre la Asamblea de Estados Parte y la ONU.

Además, la independencia de la CPI estará asegurada por vía del proceso de selección de los jueces y del Fiscal (Artículo 35 al 38). Los magistrados y los fiscales deberán ser personas de alta integridad moral, imparcialidad e integridad y de reconocida competencia en derecho internacional y procedimientos penales. Los candidatos son propuestos por los Estados Partes, quienes al elegirlos tendrán en cuenta una representación equilibrada de los principales sistemas jurídicos, de mujeres y hombres y una distribución geográfica equitativa. El artículo 40 asegura la independencia de los magistrados en el desempeño de su función y corresponde a la Asamblea de los Estados Partes la decisión de separar del cargo a un magistrado o a un fiscal que hubiera fallado en el cumplimiento de sus funciones.

La independencia de la CPI está también asegurada por las reglas procesales contenidas en el Estatuto. Por ejemplo, el Fiscal puede iniciar investigaciones por iniciativa propia pero no la podrá proseguir sin la autorización de los jueces de la Sala de Cuestiones Preliminares. Una vez remitido un caso a la CPI, ni los Estados ni el Consejo de Seguridad podrán interferir en las funciones judiciales de la Corte e influir sobre el proceso y las decisiones que ella tome. El único caso en el cual el Consejo de Seguridad puede intervenir, es solicitando que la Corte suspende una investigación o enjuiciamiento por un periodo renovable de 12 meses por vía de una resolución aprobada con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones

Unidas. (Artículo 16). Cabe mencionar que al necesitar el voto de la mayoría de los 15 miembros del Consejo de Seguridad que incluye a cinco miembros permanentes, el hecho de que un sólo miembro permanente se oponga a suspender una causa, le permitirá a la Corte proseguir sus investigaciones. En otros términos, el poder de veto se habrá invertido, con efectos positivos.